

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 188-2010-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Rector, entre otros aspectos, dirigir la actividad y gestión académica, administrativa, económica y financiera de la Universidad, en conformidad con los planes de desarrollo; concordante con el Art. 161º inc. b) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, los locales de la Universidad son utilizados para el cumplimiento de sus fines y dependen del Rector; los locales designados a las Facultades dependen del Decano respectivo; de acuerdo con el Art. 9º del Estatuto de la Universidad;

Que, habiéndose concluido la construcción del "Pabellón del Centro de Telemática", y de acuerdo con las necesidades institucionales, se hace necesario que el uso del mencionado pabellón sea asignado al Jefe del Centro de Cómputo para el cumplimiento de sus fines, a fin de que funcionen las áreas académicas y administrativas de este importante Centro de nuestra Universidad;

Que, asimismo, dada la carencia de ambientes en la Universidad para el funcionamiento de algunas dependencias, y por ser de interés institucional, es conveniente que algunos ambientes que actualmente se encuentran de libre disponibilidad, sean ocupados provisionalmente por la Comunidad de Software Libre "UNACINUX", la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria (OCAAU) y la Oficina para ejecución del Convenio con el Ministerio de Educación del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

1º APROBAR, la distribución del "Pabellón del Centro de Telemática", de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER PISO

Asignado al Jefe del Centro de Cómputo

SEGUNDO PISO

a) LABORATORIO 1 Y COORDINACIÓN para la Comunidad de Software Libre "UNACINUX"

- b) LABORATORIO 2 para la Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria (OCAAU)
- c) LABORATORIO 3 y COORDINACIÓN para la Oficina del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP
- d) Los demás ambientes asignados al Jefe del Centro de Cómputo

TERCER PISO

Asignado al Jefe del Centro de Cómputo

- 2º **DISPONER**, que la asignación de los ambientes del segundo piso señalados en los literales a), b) y c), sean en calidad de provisional, hasta la implementación de los laboratorios correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Centro de Cómputo, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Comunidad de Software Libre "UNACINUX", Oficina de Calidad Académica y Acreditación Universitaria (OCAAU), Oficina del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – PRONAFCAP, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIM; CC; OPLA; OGA;

cc. OAGRA, CSL "UNACINUX", OCAAU; PRONAFCAP; interesados.